

ELHINOJAL, número 22, junio de 2024
Sección: Artículo científico
Recibido: 03-08-2023
Aceptado: 04-06-2024
Páginas de 36 a 57

FUERZAS DE ORDEN PÚBLICO EN VILAFRANCA DE LOS BARROS

VILAFRANCA DE LOS BARROS LAW ENFORCEMENT

DIEGO DÍAZ GRAGERA

Catedrático Jubilado de Física y Química-IES Meléndez Valdés

<https://orcid.org/0000-0002-3121-180X>

diegodiaz52@yahoo.es

RESUMEN

Los estados y los municipios tienden a protegerse a sí mismos y a sus ciudadanos organizando fuerzas de orden público. En cada tiempo estas fuerzas tuvieron distintas características y las noticias sobre su establecimiento y funcionamiento en Villafranca de los Barros abordaremos estudiando las Actas Municipales.

Palabras clave: Milicia Nacional, Voluntarios Realistas, Guardia Rural, Guardia Civil, Villafranca de los Barros.

ABSTRACT

States and municipalities tend to protect themselves and their citizens by organizing public order forces. At each time these forces had different characteristics and the news about their establishment and operation in Villafranca de los Barros will be addressed by studying the Municipal Acts.

Keywords: National Militia, Royalist Volunteers, Rural Guard, Civil Guard, Villafranca de los Barros.

1. INTRODUCCIÓN

Hemos de entender que con este título queremos aludir a todas aquellas organizaciones de ciudadanos armados, voluntarios o empleados, municipales o estatales que han existido en Villafranca de los Barros dedicadas a preservar el orden público, siempre, y a garantizar la constitucionalidad del régimen político, dependiendo de algunos periodos históricos, en la localidad y su término municipal.

Iremos conociendo desde las Milicias Nacionales, Milicias Realistas, Voluntarios de la Libertad, Guardias Rurales y Urbanos, hasta la Guardia Civil. A cada una de estas instituciones en su contexto y siguiendo las noticias sobre ellas en la Actas Consistoriales de nuestro ayuntamiento dedicaremos su apartado correspondiente.

2. MILICIAS NACIONALES

En 1812, contempladas en la Constitución de Cádiz, se crean las Milicias Nacionales. Estaban constituidas por un cuerpo de ciudadanos armados con el objetivo de mantener el orden público y defender el orden constitucional. Hasta entonces no había existido algo parecido en el panorama local de los pueblos en España en su conjunto. Pero el Título VIII, Capítulo II de la Constitución nombrada, creaba esta institución desarrollándola entre los artículos 362 y el 365. Posteriormente, en abril de 1814 las Cortes aprobaban un Reglamento¹ para las milicias que regulaba las prestaciones a las que estaba obligado todo ciudadano y marcaba las pautas de organización de la Milicia Nacional. Todo español estaría obligado a servir en la Milicia siempre que tuviera entre 30 y 50 años, con una larga lista de excepciones (artículos 1º y 2º). El servicio duraría 8 años y el número de componentes en cada pueblo sería en proporción a su población. En el capítulo II del Reglamento se establecen las obligaciones de la Milicia. El capítulo III habla del alistamiento, que será voluntario y seguirá ciertas reglas. El capítulo IV establece, bajo la supervisión de los ayuntamientos, las propuestas de elección de empleos de Oficiales y Jefes.

El resto de los capítulos desarrolla los métodos de instrucción de la tropa, las revistas que deben pasar, los abonos de haberes a quienes corresponda, el uniforme y armamento a usar. Se formarían compañías de Infantería y Caballería donde fuera posible. El capítulo VII llega a establecer el juramento que deben prestar, ante su Comandante y Cura párroco, los miembros milicianos bajo una fórmula que dice: “Juráis a Dios emplear las armas que la Patria pone en vuestras manos en defensa de la Religión católica, apostólica, romana; la conservación del orden interior de este pueblo y su término; guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía...” Y otra serie de juramentos al final de los cuales el miliciano contestaría: “Sí juro”, mientras el Cura respondería: “Yo en virtud de mi ministerio pediré a Dios que si así lo hicieris os ayude y si no os lo demande” a lo que añadirá el Comandante: “Y seréis además responsables con arreglo a ordenanza”.

¹ Decreto LXXIII. Reglamento para la Milicia Nacional de 15 de abril de 1814.

Sin embargo tras los primeros años de su implantación fue abolida por Fernando VII -en 1814- en cuanto tomó el poder en la restauración de su monarquía absoluta, derogándola junto con la Constitución.

Por ello no encontramos noticias en Villafranca de la existencia de esta fuerza en su primer periodo. Lo único que encontramos es con respecto a fuerzas regulares como el ejército cuando en el acta de 6 de agosto de 1815 recibe el ayuntamiento un oficio del Comandante del Regimiento de Caballería de Lanceros de Extremadura en el que comunica el acuartelamiento del regimiento en esta villa de tal forma que, como previene la ordenanza, “ocupen en primer lugar las casas del estado llano y después las de los privilegiados, hasta que se complete el necesario alojamiento, sin necesidad de tocar la clase de hijosdalgo”. Se comisiona al alguacil mayor para que, en compañía del oficial enviado, haga el competente uso de los alojamientos. Justamente al día siguiente se ordena revisar y reparar los alojamientos necesarios en función de la graduación de los Jefes a alojar, remitiéndose oficio al regimiento y distribuyendo a los oficiales entre las casas de todas las clases de población. Aquí deberíamos resaltar el privilegio que se otorga a la clase de hijosdalgo local excluyéndoles de la obligación de alojar en sus casas a cualquier componente de esta tropa que va a alojarse en Villafranca.



El artículo 56 del Reglamento describía el uniforme de tropa y oficiales que luego podían ser adaptados según lugares. Aquí tenemos una muestra para tropa y oficiales de Madrid.

Todavía sin noticias de este tipo de fuerzas milicianas encontramos un inserto en el acta del 25 de enero de 1818 en que se nombra al teniente coronel D. Fernando Cabeza de Vaca, Comandante de las armas en Villafranca con el encargo de la vigilancia y cumplimiento de

todo cuanto tenía determinado por una circular anterior. La dirige la Capitanía General de Extremadura al Alcalde Mayor. Aunque en la siguiente, del 26 de enero, se hace patente que el nombramiento es incompatible con el empleo de ser Regidor Perpetuo de la villa.

Aunque no organizados permanentemente ni dependientes de autoridad estatal alguna, hay bastantes ocasiones en que la autoridad local deba tomar cartas en asuntos que afectan a la alteración del orden público y organizar grupos de vecinos como nos cuenta el acta del 21 de abril de 1819. Parece ser que hay una cuadrilla de malhechores cometiendo robos y extorsiones en el término municipal y para atajar los excesos criminales que cometen, se exhorta a los pueblos vecinos de Fuente del Maestre, Almendralejo y Aceuchal para establecer una partida compuesta por 20 paisanos armados y pagados por los ayuntamientos. Pero el 18 de junio de 1819 se deben buscar 5 hombres para el rondón entre los pueblos vecinos, a petición del alcalde de la villa de Fuente del Maestre, pues los correspondientes a Villafranca se han despedido y no quieren seguir en unión de los de las otras villas. El 19 de junio se sustituyen por otros. Otros episodios parecidos (como la noticia del 11 de septiembre de 1819 en que se avisa de haberse visto seis hombres a caballo por la dehesa de Usagre, pensándose que son malhechores o ciertos robos en el paraje de Quintana) hacen que el 19 de febrero de 1820 se mande hacer una ronda con cuánta gente armada se pueda reunir. El 17 de abril de 1823 se ordena la instalación de una ronda para celar sobre los robos que se producen, en esta ocasión, en la villa. Será uno de los concejales quien junto con 12 vecinos rondarán entre las nueve de la noche y la hora que se haga necesaria. Establece unas normas y, entre ellas, la de que si alguno no se presenta debe pagar al que ponga el ayuntamiento. A lo que parece la disposición vecinal no sería muy jubilosa, precedida de experiencias anteriores.

El 19 de julio de 1819 conocemos el nombramiento de D. Cayetano Benedicto -que ya era Alcalde Mayor- como Capitán a Guerra² - a la vez que el Rey le encarga el restablecimiento de la Milicia, algo que no cuadra ni entendemos porque en realidad el restablecimiento oficial ocurrió en abril de 1820 a la vez que el restablecimiento de la Constitución de Cádiz, durante el periodo del Trienio Liberal del reinado de Fernando VII, y es entonces cuando la Milicia Nacional tendrá un enorme desarrollo a nivel nacional con un importante papel político y militar. En Villafranca no ocurrieron así las cosas pues el papel que llegaron a tener nunca estuvo implicado en asuntos de armas y quizá sí alcanzó cierta trascendencia social a nivel local, como vamos a ver.

Ateniéndonos al reglamento de la milicia y a que para esa fecha Villafranca podría rondar los 6000 habitantes se debería formar una compañía que contaría con 120 hombres incluidos sus mandos que serían un Capitán, un Teniente y Subteniente, Sargentos, Cabos, Tambor y Pito.

² En aquellas fechas los Alcaldes Mayores que estaban habilitados como Capitán a Guerra, tenían entre sus facultades, junto a las administrativas y judiciales, los asuntos de guerra y hombres armados.

Efectivamente se dice en el acta del 17 de octubre de 1820 que se procederá, según circular número 280 y el reglamento que la acompaña, a la formación de la Milicia Nacional. Se anuncia para que todos los ciudadanos afectados se presenten en la casa del sr. Alcalde donde una junta permanente durante 10 días alistarán o rechazará, según excepciones, a los presentados. Avisan de que se exigirán los 10 ducados prevenidos en el reglamento a quienes no se presenten. Pero no sabremos nada más en bastante tiempo.

Porque noticias como la del 7 de noviembre de 1822 donde se ordena que se publiquen bandos por el peón público para que el domingo 10 del corriente todos los vecinos desde la edad de 18 años hasta la de 45 puedan alistarse voluntariamente u otra del 12 de febrero de 1823 que informa del anuncio del alistamiento de mozos desde los 18 hasta los 30 años no deben estar relacionadas con el asunto pues a pesar de designar con el nombre de Milicias en las actas, no parecen sino estar referidas al Ejército regular y no a la Milicia Nacional (téngase en cuenta que el reglamento de la milicia encuadraba a individuos entre 30 y 50 años en su artículo 1º).

La Milicia Nacional que se había imaginado como institución desde la base popular y en los primeros tiempos había garantizado a la burguesía el orden y la propiedad conseguidos frente al absolutismo, acabará convirtiéndose en una arma molesta del conservadurismo burgués. Nada más peligroso para el estado burgués que poderse ver desbordado por una fuerza que había tenido que armar para consolidarse contra el estado absoluto. Por eso, en periodos de retroceso absolutista ya se encargaba el estado de extinguirla, temeroso de que en sus filas latiera algún fermento revolucionario y eso explica lo que ya hemos adelantado y lo que conoceremos que ocurrirá en la historia de estas instituciones.

3. VOLUNTARIOS REALISTAS

La reinstauración de la Milicia Nacional, de la que en el pueblo tenemos las escasas noticias que quedan reflejadas, solo duró tres años -el llamado Trienio Liberal- pues fue de nuevo abolida durante la Década Ominosa (1823-1833) y sustituida por una milicia de Voluntarios Realistas creada el 10 de junio de 1823 que al fin resultó un cuerpo de represión contra el régimen liberal. Fue la réplica absolutista a la Milicia Nacional hasta 1833 en que se disuelve. Como puede observarse por la consulta de su Reglamento³, fue un cuerpo clasista desde el punto en que los que se recibieran como voluntarios debían poseer rentas u oficios o ser hijos de quienes las tuvieran y demostrar claramente su amor al soberano. No se recibían individuos que tuvieran que mantenerse a sí mismos y sus familias. Como este condicionante reducía notablemente los candidatos a presentarse voluntarios, debemos entender que se aceptaran entre las edades de 18 hasta la de 60 años. Las unidades venían a llamarse Batallones y Tercios Realistas en recuerdo de los famosos, gloriosos y antiguos Tercios españoles. Las Compañías encuadradas en los Batallones constarían de entre 40 y 60

³ Reglamento para los cuerpos de Voluntarios Realistas dado en Madrid el 16 de febrero de 1824.

hombres⁴. Quedaba claro el alejamiento de los postulados iniciales populares y se entregaba la defensa del orden y la propiedad a los mismos propietarios. Eso podría explicar algunas de las acciones que se desarrollarán en Villafranca.



Botón del uniforme de los Voluntarios Realistas.

Ya se ha debido empezar con la organización y reclutamiento de voluntarios realistas en la fecha del 30 de octubre de 1824 pues en el acta de aquel día se hace un llamamiento al vecindario para que, además de los que ya están inscritos, se presenten otros que se alisten para “componer este cuerpo a quien se confía la seguridad del Reyno y que estén prontos a sofocar con las armas cualquiera sublevación que intenten los enemigos del Altar y el Trono, conservando el orden”. De nuevo queda por escrito que los objetivos de estos voluntarios eran radicalmente distintos.

En vista de que no se ha presentado ninguno, nombran una comisión que salga casa por casa “explorando a los vecinos, usando de la persuasión, consejo y convencimiento de la necesidad de formar este encargo defensivo del Estado”. Para dar ejemplo se estimula a que los propios regidores sean los primeros que se alisten. Esto nos hace reflexionar en que no había mucho interés y en que combinando con las disposiciones del reglamento los posibles candidatos lo rehuían al considerar que se encontraba en manos de los poderosos y no del pueblo. Los datos que más adelante expondremos vendrán a corroborar lo que interpretamos.

Con la iniciativa ya lanzada se van a producir el mayor número de noticias que encontraremos en las actas. El 11 de abril de 1825 se proponen arbitrios para proporcionar uniformes y armas al honroso cuerpo de Voluntarios Realistas en vista de no haber recibido respuesta del Gobernador de Mérida al expediente de arbitraje que se le dirigió. Se constata que las autoridades tampoco tendrían especial interés porque además no podrían atender económicamente las demandas de intendencia. El 24 de septiembre hay inserta una carta de Ramón Zaballos en la que pretendiendo organizar los Voluntarios Realistas de Infantería y poniendo en movimiento su celo y cuidado en el importante servicio de vestir y uniformar a la compañía sugiere que “al acercarse la feria de San Miguel con concurrencia de cameranos y otros comerciantes en paños, se hagan gestiones para pagar los paños de los uniformes”. Indica que para irles inculcando el espíritu militar con amor y cariño al servicio. Es como si

⁴ Aunque el artículo 239 del Reglamento llega a decir: “Con previsión a las necesidades de mis pueblos, y a lo que puede exigir el servicio para su seguridad y orden interior, y atento siempre a mi Real ánimo a moderar sus cargas, aun aquellas que provienen de su libre voluntad y de loables causas, he tenido a bien fijar un término máximo al número de Voluntarios de cada pueblo, el cual no pasará de uno por cada setenta y cinco almas”.

quisiera forzar aquello que alude castizamente el dicho de que el hábito hace al monje. Asimismo propone contratar al tambor cuya necesidad argumenta con el articulado correspondiente del reglamento. Se queja de haber recibido fusiles falsos y descompuestos con los que no se puede hacer ninguna clase de servicio. Y el 26 septiembre se prescribe en acta que para sufragar los gastos del tambor del tercio de infantería local se impongan arbitrios a la carne y el jabón. Como vemos nos da pie para reafirmarnos en la impopularidad vecinal que acompañó a esta milicia. Nos vamos hasta el 6 de marzo de 1826 donde volvemos a constatar las dificultades para uniformar a 40 voluntarios de infantería y 10 de caballería llegando a proponer se disponga de fondos particulares de los vecinos “amantes del Rey” y de los señores que componen el ayuntamiento. Vuelve a la carga el comandante de los voluntarios, Ramón Zeballos, el 10 de julio 1826 por oficio remitido al ayuntamiento advirtiendo la necesidad de pagar al tambor, tan necesario para el importante servicio de la instrucción, pues el contratado se ha despedido ante la falta de pago de su sueldo. En su consecuencia el 12 de julio se establecen nuevos arbitrios para aceite y cebada advirtiendo a los medidores de esos productos de multas si no aplican las órdenes recibidas de dar su servicio bajo la presentación de papeletas a los clientes que luego han de llevar al ayuntamiento. Todavía en 1826, el 7 de noviembre, debe dirigir una carta el Alcalde Josef Limón y Benavides a la corporación quejándose de que a pesar de todas las diligencias emprendidas, el resultado no ha correspondido a sus demostrados ideales y no se han podido cubrir los gastos de la milicia realista. Con la máxima desesperación recurre al llamamiento a un donativo voluntario por los vecinos del pueblo y a la colaboración del Sr. Cura párroco. A continuación se adhiere el ayuntamiento al anterior alegato del alcalde y pide que lo que se recaude se deposite en poder de Ramón Zeballos para que los vaya empleando en el vestuario de los que faltan de uniformar. Vuelven a exhortar al cura para que, usando sus influencias, colabore en la consecución del objetivo. Acaban comunicando distintas donaciones de personas nobles o concejales, algunos asimismo voluntarios afiliados, en dinero o costeando uniformes.

Encontraremos otras formas de recaudación como la explicada en el acta del 29 de septiembre de 1827. Habiéndose producido fraudes en la venta de jabón, se condena al abastecedor a ceder las cantidades indebidamente cobradas a los vecinos, para el fondo en beneficio de armamento y equipo de los Voluntarios Realistas lo que parece acabará provocando, junto con otras irregularidades, la destitución del alcalde mayor Josef Limón y Benavides.

Siguen imponiendo arbitrios el 12 de octubre 1827 al hacer el repartimiento de las “yerbas” de la dehesa de Villargordo pidiéndose a los labradores y granjeros que se hagan con partes del reparto que contribuyan con arbitrios destinados al batallón de Voluntarios Realistas. El mismo día 12 de octubre se recibe un nuevo oficio de Ramón Zeballos exigiendo fondos para Compañías de Granaderos y Cazadores y el batallón de Voluntarios Realistas denunciando el abandono con que se ha mirado a tan importante servicio. Igualmente denuncia que hay un expediente paralizado con la búsqueda de 7767 reales y 10 maravedís y que se inviertan en el fondo para los voluntarios. Se le va a contestar en la siguiente acta del día 16 ordenando

que se busque el referido expediente y, asegurándole como siempre la colaboración del ayuntamiento, se le dan largas y el asunto queda sin nuevas noticias ni soluciones.

Con fecha 25 de diciembre de 1827 aparece inserto antes del acta del 7 de enero de 1828 la circular nº 60 de la Intendencia del Ejército y Provincia de Extremadura en la que piden con urgencias noticias del rendimiento de arbitrios para el equipo de los Voluntarios Realistas con aviso de multa de 200 ducados a favor del cuerpo caso de no contestar fehacientemente en 8 días, mandándose en esa fecha que se cumpla con lo que se demanda.

Un ejemplo que habría que conocer a fondo e interpretar bien sobre la precariedad pero a la vez el aprovechamiento del estado sobre los fondos municipales manejados para los Voluntarios Realistas, es la noticia del acta de 10 de mayo de 1828 en la que se cita un oficio enviado por el comandante local de los voluntarios para que se reúnan los fondos derivados de arbitrios locales y se remitan al Capitán General a cambio del armamento al que hicieran alcance. Al final constatamos el manejo por el estado de los esfuerzos contributivos locales cuando por reglamento, la creación y sostenimiento de las milicias quedaba en responsabilidad municipal. Tras varios apéndices al acta del 24 de mayo de 1828 hay noticias para pagar diariamente 2 reales y medio al tambor que se ha contratado por medio año. En esta ocasión se señalan los arbitrios de la subasta de los rastrojos que hay de barbecho en la dehesa de Villargordo y Blancos del Carneril de lo que se dará noticia al caballero Comandante de la milicia local.

Con fecha de 24 de octubre, inserto en el acta del 5 de noviembre, aparece un extensísimo oficio del Comandante en el que citándose y copiando otros oficios del Capitán General de la provincia, del Inspector General al comandante, se da fe sobre los nombramientos de Primer comandante (Ramón Zeballos), Segundo comandante (Francisco Plasencia), Teniente ayudante (José Mifsut y Rico), Teniente de banderas, varios para Capitanes. Todos o casi todos son apellidos notables y/o regidores del ayuntamiento. La lista es casi interminable. Pudiera parecer que todos los inscritos tengan algún cargo y esto redundaría en la poca implantación e impopularidad del cuerpo entre los estratos más bajos locales pues acaba siendo una institución del poder para los poderosos. Lo que extraña y corrobora nuestras sospechas es que se nombran a personas de otros pueblos más o menos cercanos para que digan si quieren seguir de voluntarios o darse de baja.

Los desvelos y preocupaciones con la provisión de gastos de los voluntarios continúan aunque parece deducirse que empiezan a ser conscientes de la necesidad de atajar el problema y no dejar todo aleatoriamente ya que el 1 de diciembre de 1828, para poder concluir el plan propuesto verbalmente de arbitrios destinados a uniformar a los voluntarios, se concretan arbitrios con una planificación anual hasta 1831. Tanto es así que se envalentonan y el 1 de mayo de 1829 el Comandante solicita que se reconozca como habilitado del batallón a D. Manuel García Campos. Este García Campos parece no estar conforme con las actuaciones del ayuntamiento ya que el 17 de junio de 1830 dirige un oficio en el que pide datos de las fanegas de las dehesas de Villargordo, Blancos del Carneril y la Calzada por serles urgentes para la liquidación de la villa. Muy sibilamente escribe que

“vuelvo a incomodar a Vds. para si lo tienen a bien mandar inmediatamente dicho testimonio o en su contra contestar lo que gusten”. Es la ocasión de referirse a la presunta cada vez mayor intrusión de este cuerpo en la actividad municipal.

De alguna manera podemos entender el interés por pertenecer al cuerpo aunque solo sea por aquellos integrados en la oligarquía local puesto que sabemos por el acta del 7 de enero de 1829, por oficio del subteniente D. Pedro González nombrado para cargo en las milicias de voluntarios realistas, que no desea presentarse para tomar posesión del cargo de síndico general de la corporación para el que también ha sido nombrado. El propio Pedro se dirige al ayuntamiento haciendo saber que por los privilegios concedidos por Su Majestad no le apetece hacer oficios del ayuntamiento y no se le puede obligar. Se solicita certificación y opinión al Comandante de los voluntarios para, estudiada la situación y consultada a la superioridad, obligarle a tomar posesión. Consultada la Real Audiencia, el 21 de febrero comunican a la corporación que pese al recurso al fuero militar que argumenta Pedro González, debe tomar su cargo en la corporación de tal manera que el 8 de marzo se le da posesión y toma juramento como concejal síndico.

4. MILICIA URBANA

Durante la regencia de María Cristina de Borbón se creó en 1834 la Milicia Urbana⁵ sustituyendo a los Voluntarios Realistas. Eran compañías fijas que se formaban en las ciudades cuya organización y armamento dependían de las autoridades municipales, pero en casos de conflicto se ponían a las órdenes de los Gobernadores.



Botón del uniforme de la Milicia Urbana. Curiosamente en este cuerpo los voluntarios debían costearse sus propios uniformes.

Se organizaría en todos los pueblos que contaran a lo menos con 700 vecinos, con una plaza por cada 100 almas; para alistarse era preciso tener entre 21 y 50 años y ser vecinos residentes en la localidad en que se inscribieran, aunque las condiciones restrictivas eran similares a la anterior reglamentación.

Sobre los nombramientos de jefes y cargos en los voluntarios conocemos algunas noticias como la del acta de 28 de abril de 1834 donde la corporación se reúne para dar oficialidad al nombramiento de oficiales para la Compañía de Infantería y Sección de Caballería Urbana de la villa por orden del Teniente General Marqués de

⁵ Real Decreto creando la Milicia Urbana de 16 de febrero de 1834. Viniendo establecido desde los artículos 30 y 33 del Estatuto Real se publica a continuación un proyecto de ley el 23 de marzo de 1835 para la organización de esta Milicia Urbana.

Monsalud. Se citan con sus nombres y cargos a siete individuos en total y cuyos apellidos (Sánchez Arjona, Cevallos, Gutiérrez, Jaraquemada) avalan la pertenencia a las clases poderosas locales. Ahora llamándose Milicia Urbana el 6 de mayo se informa que siguen fabricando sus uniformes “con el mayor celo y patriotismo” pero, alegando que sería extraño estrenarlos sin estar en posesión del armamento adecuado consideran que debe nombrarse un comisionado que pase a la capital a reclamarlo.

Otro oficio dirigido al ayuntamiento por el Teniente de la Milicia Urbana D. Alonso Cevallos el 9 de octubre de 1834 se refiere a que al tambor contratado para la compañía por 75 reales mensuales no se le paga en los dos últimos meses por lo cual reclaman su abono así como abonar a la comisión de vestuario el de otro tambor que se ha contratado. A continuación hay otra de la Sección de la Milicia Urbana de Caballería por la contratación de un trompeta que, por órdenes de la reina gobernadora debe pagarse mediante un reparto vecinal. Este lo firma el Sargento 1º comandante que parece ser Tomás Martínez que a su vez es el secretario del ayuntamiento. El acta posterior (20 de noviembre) acuerda no pagar por repartimiento vecinal y mientras se adopta un arbitrio “para descargar al pueblo de este gravamen” se abonen del fondo suplementario de contribuciones previas las oportunas libranzas. A partir de ahora el ayuntamiento va a procurar siempre no recargar al pueblo con repartos generales y se recurrirá sobre todo al empleo de rentas provenientes de las subastas de utilidades de los bienes de propios municipales.

El 10 de abril de 1835 el Juez de Partido manda se haga el alistamiento para el aumento de la milicia urbana. Se verificará el alistamiento con asistencia de igual número de mayores contribuyentes que de concejales, como manda la ley, al día siguiente. Encontramos a continuación una circular a imprenta de la Capitanía General de Extremadura (fecha 19 de julio) inserta antes de otra acta con igual fecha de 10 de abril que manda tener una casa fuerte de defensa para la Milicia Urbana. Se recomienda un lugar para defenderse en caso necesario y conservar las armas y municiones en buen estado, que sea un edificio lo más sólido que fuera posible y aislado además, cuando lo haya, para que no quede expuesto a ser incendiado. Escrito en la parte de atrás de la circular (con fecha 31 de julio) aparece el texto siguiente: “Se cumplimente por el ayuntamiento y de acuerdo con el comandante de la Milicia Urbana se destinó para casa fuerte la ermita de La Coronada”.

De vueltas con los nombramientos de cargos en la milicia encontramos el inserto del 22 de abril de 1835. Un oficio de la Comisión de Milicia Urbana de partido de Almendralejo manda que se proceda a nombramiento de jefes y oficiales según la fuerza que corresponda y se pase lista de individuos tanto voluntarios como reglamentarios. A la hora de sentenciar la lista no aparecen varios individuos mayores contribuyentes y se debe acudir a citar apresuradamente a otros (acta 25 de abril). Los que consiguen reunirse votan nada menos que a 12 cargos militares en la compañía de infantería. La sección de Caballería constaba de 36 caballos y estaba mandada solo por un Teniente y un Alférez pero habiendo aumentado su número hasta más de 40 debe pasar a ser compañía y tener Capitán y los demás oficiales subalternos que correspondan llegando a nombrarse 9 individuos.

En documento de imprenta (de los pocos que no están manuscritos) aparece inserta una circular de la Capitanía General de Extremadura fechada el 11 de junio de 1835 que se encabeza significando los buenos deseos de varios individuos que, no habiéndose alistado primero por invitación y luego por obligación de reparto para proporcionar fondos a Milicias Urbanas en forma de préstamo o donativo, desean hacerlo. Se pide ejemplo de generosidad a los eclesiásticos y personas privilegiadas. Recurriendo a ciertas presiones insta a los ayuntamientos a formar un presupuesto, a recurrir a donativos y a exigir por reparto sin excepción si los donativos no produjeran lo suficiente. Para organizar todo se ha elegido una Junta formada por ediles, mayores contribuyentes y comandante de la milicia que el 2 de julio ordena hacer efectivo el cobro de 3955 reales que se necesitan para el equipo de los 15 Tiradores urbanos que previamente había solicitado por oficio el comandante Alonso Cevallos el 30 de junio. Para acopiar fondos rápidamente se contesta el 29 de julio que los arbitrios más a mano consisten en 1600 reales de la cofradía de San José, en segundo lugar los fondos de la obra pía de Pedro García Merchán y los fondos de todas las cofradías que no se han llegado a utilizar en sus fines por la desidia de unos u otros mayordomos. Se trata de salvar los “arbitrios de cualquier naturaleza que sean con tal que no graven la masa común del pueblo”.

Como tantas veces no se ha debido solucionar el problema pues el 12 de diciembre tratan sobre la imposición del Capitán General del Ejército y Provincia de Badajoz que se debe uniformar a 57 Tiradores y como no hay arbitrios y por ley debe repartirse al pueblo el consiguiente gasto, ordena el ayuntamiento se forme la Junta correspondiente para el sorteo y reparto de los 29.000 reales que propone el comandante que se necesitan. Como siempre aseguran que es un servicio muy interesante y necesario. A pesar de ello tampoco se ha conseguido culminar la operación y el 20 de junio, aunque ya se había acordado la forma, no se ha ejecutado atendiendo a los graves inconvenientes que supondrían. Por ello se propone al Gobernador la venta del pedazo de terreno que hay entre el Arroyo Grande y el camino de Almendralejo que aunque de poca superficie, por su superior calidad es sumamente apreciable y su valor en venta podrá acercarse a la cantidad que se necesita para 44 de los vestuarios de Tiradores (casi 2/3 del total) y el resto imponiéndolo sobre las eras del ejido. Todo ello se someterá a la aprobación del Gobernador Civil. Como todas las anteriores iniciativas debemos suponer que se cumpliera o fuera sustituida por otra, aunque de nuevo, la situación será que las actas municipales no nos informan de su resultado.

5. GUARDIA NACIONAL

El 14 de febrero de 1836 el ayuntamiento se dispone a recibir la votación de los individuos que componen la compañía de caballería local de la ahora rebautizada por la Reina Gobernadora como Guardia Nacional y así llamada en las actas. Votan entre 27 individuos (curiosamente se cita que unos los hacen verbalmente y otros por papeleta) y resultó elegido para Capitán (25 votos) Alonso Cevallos (figura actualmente como alcalde). Para

Teniente a Tomás Martínez (que es el secretario municipal) que como antes era alférez sube de categoría y a su vez se tiene que votar para sustituirlo al concejal Ramón Cardona (por 21 votos) que era Sargento primero. El 8 de marzo se reúnen con igual objetivo respecto a la compañía de infantería y los 66 asistentes eligen para Capitán a José Sánchez Arjona (Capitán retirado de Artillería) que ya lo era desde su creación e igualmente eligen al resto de jefes militares.

Se han producido elecciones generales en España el 26 de febrero de 1836 (bajo el Estatuto Real), el 13 de julio (bajo el Estatuto Real) y el 2 de octubre de 1836 (bajo la constitución de 1812). En consecuencia aparecen noticias del ayuntamiento constitucional desde el 12 de octubre y ya en el acta del 19 de octubre nos aparece nombrada una Comisión de Vigilancia Municipal (ciudadanos elegidos entre los no concejales) que será considerada como una ampliación del ayuntamiento con la misión de turnarse junto a los concejales para una guardia constante a las Casas Consistoriales, coordinarse con los pueblos vecinos, vigilar el centro y exteriores de la villa. De ninguna manera acuden a las fuerzas de orden ya formadas. El 22 de octubre se nombran 19 individuos como integrantes del servicio de la Junta de Vigilancia que harán durante 24 horas completas “que concluirán y principiarán a las 8 de la mañana de cada día”.

La Milicia Nacional fue otra vez reinstaurada tras el motín de la Graja de San Ildefonso en agosto de 1836. Pero hasta el 14 de agosto de 1838 no volvemos a tener noticias sobre ella cuando se ordena que la Milicia Nacional patrulle ante posibles alteraciones del orden porque se sabe de la posible aproximación de facciosos capitaneados por el bandolero llamado Mondeño que han ocupado la cercana ciudad de Llerena. Por ello hacen que se convoque a los capitanes de las dos compañías a que hagan un retén en la plaza pública y en la Coronada respectivamente, con 6 hombres cada retén desde la noche al amanecer en cuyo momento quedará encargada la vigilancia del pueblo a un vigía desde la torre de la parroquia y un solo retén en las Casas Consistoriales que se relevará cada 24 horas. Además animan a todos los vecinos que porten armas a acudir a la plaza pública ante el toque de campanas por aviso de emergencia. En la siguiente, de fecha 17 de agosto, se dictan normas para proveer de armas, municiones y cuantos medios de defensa juzguen oportunos. El 26 de agosto hay quejas de que muchos vecinos a los que corresponde, no hacen el servicio de armas que se ha propuesto anteriormente, ausentes u ocupados en sus obligaciones. Con el beneplácito del comandante militar de la villa deciden hacer consulta al Capitán General del cantón (¿partido?) por si todos los vecinos deben hacer el servicio personal encargado y aquellos que no lo hagan por cualquier motivo deberán nombrar sustituto. Se debe llegar hasta el punto de imponer (acta de 10 de septiembre) tres días de arresto en la prevención y multa de 10 ducados a quienes falten al servicio.

El 14 de octubre se decide la incorporación al fondo de propios de tres suertes de 4 fanegas al sitio de la dehesa de Villargordo por hallarse extraviadas en manos particulares. Parece que fueron pujadas a beneficio de la Guardia Nacional y que han pagado el canon correspondiente a su remate del que se exige enviar su original. El Capitán de la 1ª

Compañía (Mateo Vaca y Montero) se dirige al ayuntamiento queriendo aclarar que la Guardia Nacional disfruta de las rentas de la dehesa por subasta de anteriores ayuntamientos y que mientras se aclare el asunto solicita se suspenda toda subasta, proponiendo al Marqués de Monsalud para que interceda ante la Excelentísima Diputación.

Nunca se llegaron a solucionar los problemas de intendencia de estos cuerpos en Villafranca. Todas o casi todas las noticias giran en torno a las iniciativas para dotarse de fondos con que pagar vestuarios, armamento y fornituras. Así se sigue en 1840 en fecha del 26 de septiembre cuando la Junta Provincial de Gobierno de la provincia solicita la reunión del ayuntamiento para la enésima reorganización de la Milicia Nacional. En la segunda parte del acta de 19 de octubre forman una comisión que de una lista de los exceptuados de la milicia para graduarles lo que deban pagar. Además y para reunir fondos para el equipo de la milicia se adopta el arbitrio de invitar a los patriotas a un donativo voluntario pues no hay otros que se puedan intentar rápido. Sin embargo el 26 de octubre se ha paralizado el arbitrio del donativo voluntario para uniformar a la milicia y en su lugar deciden que se vendan los cortinales del Preceptor de Gramática y Maestro de primeras letras y asimismo el del Organista ya que el primero no los disfruta y son procedentes de los baldíos aunque el del órgano si lo está disfrutando, procedente de alguna donación que daría algún ayuntamiento anterior. Hay un oficio inserto en el acta de ese día (fechado en Badajoz el 9 de octubre) que viene a demostrar o corroborar lo dicho anteriormente acerca del poder e influencia que ejercen las fuerzas armadas de orden en la vida municipal: la Diputación Provincial ordena que, a petición de la Milicia Nacional, se cese inmediatamente a los regidores D. Juan Domínguez y D. Diego Núñez señalando sus sustitutos que pasan a ser D. Mateo Vaca y Montero y D. Joaquín Estrada que ya lo fueron en 1838, obligándolo hacer en media hora bajo la más estricta responsabilidad.

Para el año siguiente de 1841 nos dice el acta del 22 de octubre que dado que la Milicia tiene completas las armas necesarias y se ha pedido por la Diputación Provincial la requisa de armas a personas desafectas, el Comandante local informa al ayuntamiento que aquellos desafectos que existieran son incapaces de alterar el orden público y por ello no hay lugar a proceder así y debe ser comunicado a la superioridad. Es, a mi parecer, otro ejemplo más de la intermediación/intromisión en las decisiones municipales por esta institución paralela.

Si hasta ahora no teníamos noticias de una sede estable de la milicia, el 9 de enero de 1843 conoceremos que al practicarse la distribución de las oficinas y piezas del exconvento se decide colocar allí los establecimientos de escuelas de ambos sexos y el cuartel o sede de la milicia.

El 7 de marzo de 1843, en presencia de los regidores, se abre el arca de fondos de la Milicia Nacional y se pagan los sueldos del mes de febrero al tambor, corneta, trompeta y visador. Se constata que los fondos escasean y ante el bajo salario, pero poco trabajo que tienen, se les hace comparecer en el ayuntamiento, ajustando sus contratos que se renuevan.

El alzamiento de Narváez, Serrano y O'Donnell contra Espartero en 1843 significó el final de la regencia de María Cristina y la declaración de mayoría de edad de Isabel II y el nombramiento de Narváez como jefe del gobierno. Eran días de intranquilidad en aquella situación y quizá por eso el 7 de julio de 1843 se dictan normas para tener sobre aviso a la milicia, tanto armada como no, ante la posibilidad de que entre al pueblo cualquier tropa armada acudiendo todos al ayuntamiento y estableciendo un retén de la Milicia Nacional. Este mismo 7 de julio existe otra acta donde en una sesión extraordinaria el ayuntamiento se constituye en Junta de Gobierno debido al alzamiento antes nombrado. Se organizan requisas de caballos que deben ser presentados en la plaza del pueblo para ser reconocidos.

Nombrado Narváez como jefe del gobierno decidirá, entre otras resoluciones, disolver la Milicia Nacional y crear la Guardia Civil de la que tocará hablar en su momento. Se conoce por acta de 6 de febrero de 1844 haberse recibido circular del Jefe Político con la orden de disolución y desarme de la Milicia Nacional en pueblos que pasen de 300 vecinos, lo cual se acuerda ejecutar de forma inmediata. En vista de una circular del Jefe Político exigiendo hacerlo, el 18 de febrero de 1845 se determinó formar el estado de prendas de vestuario, equipo y armamento de la Milicia Nacional que se entregaron a la Hacienda Militar enviándolo al peticionario. Pero sorprendentemente 11 años después, en 1856, el 31 de octubre sabremos que se pide permiso para vender los uniformes que se recogieron a la Milicia Nacional con el fin de evitar que se apolillen y aprovechar su importe en las obras públicas ya que se costearon con el arbitrio que se impuso sobre las eras.

6. GUARDIAS RURALES, MUNICIPALES Y SERENOS



El reglamento de la Guardia Rural no habla de la chaqueta que observamos en la imagen. Solo de la banderola de cuero con chapa que también vemos.

Estos tipos de instituciones sí que fueron exclusivamente de competencia municipal. Tanto es así que las noticias que conocemos nos cuentan que existieron muy intermitentemente. Lo que hemos constatado concentra su existencia en momentos particulares: ante necesidades puntuales, ante circunstancias excepcionales o cuando la situación económica, siempre precaria del ayuntamiento, lo permitiera.

Normalmente se recurre a nombrar guardas de campo cuando se advierten hurtos de gavillas o de aceitunas, o entradas de ganados a lugares prohibidos para la ganadería. En esos momentos se recurre a la vigilancia más intensiva en los campos y dehesas. También ante ciertos desórdenes públicos o vigilancia del juego prohibido, ante la vigilancia de los silos que guardan el grano o la supervisión nocturna de la tranquilidad vecinal conoceremos la contratación de guardas rurales, guardas

municipales, serenos. En todos los casos hay actas que nos relatan cuando y como se hace la contratación, número de individuos, pagas y otras circunstancias. Pero lo que nunca nos cuentan es cuando y por qué se deja de prestar este servicio, siendo constatable que así ocurre cuando recurrentemente las noticias en las actas son las de creación y reorganización de estas guardias. Pero son tantas que no merece la pena hacer la crónica puntual y completa de ellas.

En los comienzos de 1850 (22 de febrero) otra vez vuelve a estar el municipio sin guardas rurales que vigilen y denuncien los daños y abusos; el ayuntamiento debe discutir la propuesta del alcalde para establecer la guardia de campo a caballo contratando a seis y dividiendo el término en otros tantos cuarteles. Llevarán el sueldo diario de 8 reales para lo cual se deberá hacer la derrama correspondiente por fanegas a los labradores. El 29 de marzo se dio conocimiento al reglamento⁶ para los guardas rurales dictándose su cumplimiento. El 26 de abril se nombra a solo 4 guardas jurados de campo proporcionándoles una bandolera con chapas para su identificación, siendo a su costa el caballo que deben llevar, pero cobrando 4 reales diarios y la tercera parte de las multas que impongan. Llama la atención que en ninguna de las actas que se refieren a la contratación de guardas de campo no se pongan reparos ni por el ayuntamiento ni por los labradores locales siendo todo lo contrario que en la historia que vamos conociendo respecto a la Milicia.

En alguna ocasión los individuos de la Guardia Municipal, los Serenos y el Guarda del Paseo manifiestan que el sable que portaban para defenderse en su servicio era insuficiente para perseguir a los criminales y demás actos propios de su institución y por ello reclamaban armas de fuego. Se acuerda proveerles de un revólver de reglamento con cargo al capítulo de imprevistos al no haber nada presupuestado para ese fin. Ocurre en 10 de enero de 1868. Se debió atender a la compra de armas para la guardia municipal aunque no sabemos cuándo y con ocasión de que se les retiraran pues el 26 de febrero de 1869, alegando que no pueden servir para ningún uso, se ordena vender en subasta pública los 10 revólveres y 6 carabinas recogidas a la Guardia Municipal. Ante el aviso del Gobernador Civil de existir algunas partidas carlistas por la zona y con la necesidad de mantener el orden público, 30 de julio de 1869, había que “establecer un retén de voluntarios de aquellos ciudadanos más honrados que se presten al apoyo de la autoridad” y para ello se debe disponer de las carabinas y revólveres que no se habían vendido pero se solicitan fondos para munición.

Con motivo de los acontecimientos revolucionarios llamados la Revolución Gloriosa que supusieron el destronamiento de Isabel II y el inicio del Sexenio Democrático (ocurre el levantamiento el 19 de septiembre de 1868) y por orden superior, la guardia rural ha debido marcharse para concentrarse en otro punto, quedando abandonadas las propiedades rurales y por ello el 22 de septiembre se ordena establecer otra guardia rural que pueda custodiar las propiedades. Se nombra a 8 individuos pudiendo ser de caballería los que tengan o se proporcionen caballos, estableciendo el sueldo de los infantes en 5 reales diarios, 6 a los de a caballo y 7 al cabo jefe de todos ellos.

Una última noticia sobre la guardia municipal antes de continuar con otras instituciones. Ocurre en 1905 cuando el 24 de julio un nuevo ayuntamiento gestiona la adquisición de armas y vestuario para la guardia municipal al recibir la noticia de que el anterior comunica que el vestuario y armamento

⁶ Se publicó en la Gaceta de Madrid de 10 de noviembre de 1849 habiendo sido aprobado el 8 de noviembre. Dictaminaba que debían ser pagados de los fondos del común de los ayuntamientos, nombrados con una serie de requisitos, establecidas sus obligaciones y las penas en que pudieran incurrir.

nuevos pertenecían a los propios guardas de orden público y de campo. Dicen también que existe algún vestuario tan deteriorado que es inútil para su uso e igualmente con los revólveres y sables inutilizados que existen en las dependencias municipales. Por ello se hace necesaria la adquisición de equipo nuevo sin perjuicio de todas las averiguaciones necesarias sobre lo declarado por el alcalde saliente.

7. VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD

Cronológicamente la siguiente milicia conocida en España fue la milicia voluntaria creada por las Juntas provisionales en el Sexenio Democrático, tras la victoria revolucionaria de la Batalla del puente de Alcolea (1868). Tras la crisis del moderantismo político en España se va a llegar al Sexenio Democrático (1868-1874) por la Revolución de 1868 emprendida por los generales Prim y Serrano y el almirante Topete y que expulsará de España a la reina Isabel II. Se organizaron de nuevo Juntas Locales de gobierno y se volvió a organizar una milicia popular ahora llamada Voluntarios de la Libertad.



Grupo de Voluntarios de la Libertad

Estos voluntarios eran civiles que pretendían salvaguardar el liberalismo contra las demás fuerzas políticas (principalmente el carlismo). Estas milicias ciudadanas fueron las Guardias o Voluntarios de la Libertad que en 1873 se convirtieron en los Voluntarios de la República. Los voluntarios de la libertad contribuyeron a mantener el orden en los primeros días de la revolución. Se habían distribuido armas entre la población en muchas ciudades y fueron los voluntarios de la libertad los encargados de recogerlas de aquellas personas que no dependían de las Juntas. Eran más que brazo armado de la burguesía revolucionaria, una fuerza armada popular, con predominio de jornaleros y menestrales con el postulado de defender la revolución y también la propiedad privada. Con el

tiempo se convirtieron en un peligroso enemigo para el gobierno provisional de tendencia muy moderada.

En Villafranca, por alguna razón desconocida, no aparece ninguna acta en que se mencione a un cuerpo de este nombre.

8. VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA

Se ha pasado el Sexenio Democrático con gobiernos provisionales, regencia de Serrano, reposición de la monarquía en manos de Amadeo I y, con su renuncia, la llegada de la I República española en 1871, cuando en una sesión ordinaria del 6 de marzo de 1873, en la sección de Orden Público, se lee un decreto del Poder ejecutivo de la República y discute el artículo 4º que autoriza a todos los ayuntamientos a organizar las fuerzas de Voluntarios de la República y por ello se acuerda por unanimidad que se abra el alistamiento con arreglo a la ley para organizar 4 compañías, solicitando armas y convocando a los voluntarios para elección de sus jefes. Sabremos el 3 de abril que la república no ha podido dar satisfacción a la petición de armamento de nuestro ayuntamiento y en su lugar se consiguen fusiles del ayuntamiento de Almendralejo que ceden 125 que se dicen “del sistema viejo”. Se distribuyen las armas entre las dos compañías primeras formadas. En adelante, el 17 de abril, armadas ya dos compañías, se acuerda proporcionar las fornituras necesarias para el servicio para lo cual la contrata se efectuará bajo unas condiciones establecidas.

El 16 de octubre se hacen las operaciones oportunas para proceder a una requisa de caballos que se lleva a cabo en sesión extraordinaria nocturna del 19 de octubre en que estudiando la lista de declaraciones de los vecinos se cree que han quedado ocultos un número considerable que existen y haciendo un rastreo calle por calle confeccionaron otra lista con 115 caballos que sería expuesta al público por 3 días. Para el 20 de noviembre, ante nuevas disposiciones sobre la requisa de caballos, se rehace la lista anterior. Con la exposición y reclamaciones consiguientes se vuelve el 25 de noviembre a hacer modificaciones.

El 23 de octubre se propone que las plazas vacantes de guardas rurales se cubran con voluntarios de la república que lo soliciten en atención a los servicios prestados. Se acuerda por unanimidad anunciar 5 plazas de guardas y 4 de serenos para proveerlas.

9. GUARDIA CIVIL

Aunque la Guardia Civil ya se había creado desde 1844 en Villafranca de los Barros no aparecen noticias sobre ella hasta el 20 de octubre de 1848 en que se da cuenta de una circular del Intendente Militar general, dictando reglas para la liquidación y abonos de los suministros que se hagan a las tropas del Ejército y Guardia Civil. Sin embargo en esas fechas no hay aún noticias de que se haya asentado en Villafranca ese cuerpo militar. Esto mismo sigue ocurriendo en varias actas de 1852 en que se hacen los libramientos por meses a las tropas del Ejército y Guardia Civil. No sabemos si ya está asentada alguna pareja de la Guardia Civil en el pueblo o el aviso es general para todos; el caso es que se da noticia el 1 de julio de 1853 de una Real Orden publicada en el boletín del 29 de junio

que dicta que desde la fecha del 1º de julio cesen de percibir en especies la ración de pan los individuos de la Guardia Civil de lo que queda enterado el ayuntamiento.

La Guardia Civil no tuvo desde su comienzo el mismo carácter que los cuerpos de voluntarios referidos hasta ahora. En este caso fue una fuerza armada profesional pero destinada a garantizar el orden público en campos y ciudades. Por ello también la incluimos y mencionamos en este estudio.

La primera noticia sobre la instalación efectiva de la Guardia Civil en Villafranca la tenemos por el acta de 15 de febrero de 1883. En ella la comisión de Policía Rural dentro de la corporación, propone al ayuntamiento y este confirma elevar una exposición a la Excelentísima Diputación Provincial con la petición de establecer a dicha fuerza en nuestro término, sustituyendo a la Guardería Rural para obtener los beneficios considerados en la ley de 7 de julio de 1876⁷.

A continuación el 11 de abril de 1885 ya sabremos que un Teniente Jefe de línea (D. José Cobo) se dirige al ayuntamiento manifestando los problemas que tiene para gestionar casa en esta ciudad para el puesto de la Guardia Civil establecido en ella. Por tanto en esa fecha ya tenemos al menos alguna representación de la Guardia Civil en nuestro pueblo. Se queja de la desorbitante cifra que exige el vecino Manuel Ramos por habilitar y alquilar una casa en la calle Alzada, 11 y pide ayuda al ayuntamiento pues de no conseguir casa se marchará, según órdenes superiores, a otra localidad de la demarcación. Se ponen de acuerdo en ayudar en las gestiones y hasta colaborar modestamente en el sostenimiento encargado a la Dirección del cuerpo.

Pero no es hasta el 7 de marzo de 1886 cuando nos vuelven las noticias sobre el cuerpo, pues en ella se refiere de nuevo al oficio que dirige el Teniente Jefe de línea de la Guardia Civil residente en esta villa comunicando no haber tenido éxito en la búsqueda de una casa-cuartel en que instalar la fuerza de este cuerpo. De no encontrar casa en las condiciones adecuadas tendría la Dirección que instalarla en otra localidad de la demarcación y por eso ruega a la corporación se tome el interés necesario para evitar dicha contingencia. Como siempre, se entró a la discusión consiguiendo nombrando a la acostumbrada comisión que trate de encontrar la casa requerida para la fuerza a instalar, aportando si fuera necesario la subvención de 1 peseta diaria “dentro de la escasez de los abrumados recursos municipales”.

Se ha dirigido un nuevo oficio el 18 de abril dando cuenta de que la gestión realizada con los fondos disponibles no llega para el alquiler de alguna de las dos casas diferentes que se han señalado como idóneas para la casa-cuartel. En vista de ello la corporación decide que “se haga un último y supremo esfuerzo elevando la aludida subvención a 1,50 pesetas diarias si lo permiten los escasos recursos del presupuesto que puedan distraerse de los preferentes servicios municipales”.

⁷ Ley 7 de julio de 1876. Gaceta de Madrid 8 de julio de 1876. Seguramente los artículos que interesan al ayuntamiento y a los que debe referirse su petición son el número 3 que se refiere al aumento de esta fuerza en las provincias que lo soliciten a través de sus Diputaciones Provinciales y sea más notoria la urgencia de establecerlas previo informe de la Dirección de la Guardia Civil; el número 5 que, aunque legisla que se aplicarán los recargos proporcionales en las contribuciones del exceso de coste que suponga su establecimiento a través de la Tesorería del Estado hasta incluir su importe en futuros presupuestos lo que conduciría a aportaciones suplementarias del ayuntamiento, quedarían amortizadas por la disminución de los gastos de guardería rural que quedará cesada (artículo 7) en la provincia en que se adjudique el servicio completo del cuerpo de la Guardia Civil. Pudiera ser que nuestro ayuntamiento fuera buscando exonerarse de los referidos gastos en personal de guardería rural sustituida por la Guardia Civil.

Ya el 20 de mayo, siguiéndose gestionando el alquiler de casa, se cuenta que el propietario (D. José Carrillo Ramos) de una casa en la calle Carrera Grande, no acepta el contrato a no ser que el ayuntamiento le asegure la subvención por, al menos, 10 años. El ayuntamiento acepta que así se haga salvo que la Guardia Civil deje de interesarse por seguir habitando dicha casa y autoriza la formalización del contrato de arriendo.

Cuando en 1890 se pide que se aumente la dotación en dos parejas más para ayudar en la guardería rural solo se consigue que destinen a una pareja y sus familias con la condición de alojarlas en la casa-cuartel y aumentar la subvención del ayuntamiento lo que costará media pesetas diarias más al municipio. Con todo aceptan y dan las gracias al Jefe de la Guardia Civil de la provincia por la deferencia que ha tenido de aumentar siquiera con una pareja que en unión de otra de las existentes prestará mejores servicios de guardería rural. Esto está ocurriendo en el acta del 16 de enero. En la misma se conoce que el teniente de línea está solicitando otra casa para soslayar las dificultades que se están teniendo con la actual. Se dice que solo encuentran con las condiciones adecuadas la casa del Marqués de Villapanés en la Plaza Vieja pero que no la arrienda por menos de 3,50 pesetas diarias. En este punto se entabla un tira y afloja con presiones del teniente (argumentando el servicio rural a prestar que significaría una rebaja de gastos en guardias rurales) y amenazas, de nuevo, de no traer más guardias o incluso desplazar el puesto a otra localidad. Tras las propuestas deliberadas se acepta aumentar la subvención con la condición de que si alguna vez se vuelve a reducir la tropa del cuerpo se reducirá de nuevo la subvención a la actual y que de ello se dé cuenta al Marqués de Villapanés que se vería igualmente afectado por la reducción. En estas negociaciones se dirige al ayuntamiento el día 23 de enero el vecino D. Tomás Blanco ofreciendo su casa en calle Alzada, 12 además de la inmediata a la suya, propiedad de otro vecino (D. Eduardo Carrasco) y de la cual dispone. Las ofrece por solo 3 pesetas diarias. Se convoca con toda urgencia a la misma sesión al teniente y al propietario para acordar el reconocimiento de las casas y hacer la correspondiente gestión caso de acuerdo. Con toda rapidez contesta el teniente (acta 27 enero) que aunque las condiciones de habitabilidad y capacidad de las casas de calle Alzada son aceptables, por razones topográficas de seguridad y defensa además de su extensión, es más deseable la casa de la Plaza Vieja. Se decide desechar la de calle Alzada y continuar las gestiones con el marqués. Sin embargo ya no conoceremos si llega a instalarse el cuartel en la casa de la Plaza Vieja y más bien parece haber pasado por un establecimiento intermedio a tenor de lo siguiente.

Ha debido agotarse el contrato de arrendamiento (han transcurrido bastantes más de los 10 años contratados), se ha debido trasladar la sede a otro lugar no identificado del que solo sabemos su propietario (D. Francisco Trigo Marcos) y que el próximo 3 de agosto acaba asimismo este nuevo contrato, ya que el Jefe de línea primer Teniente D. Juan Pavón y Pachón se dirige al ayuntamiento el 1 de julio de 1912 insistiendo en que no habiendo tiempo prudencial para encontrar otra ubicación, medie ante el propietario si consideraría dejar seguir ocupándolo hasta que se repare la nueva casa. El alcalde se ha puesto inmediatamente en contacto y consigue del dueño todas las facilidades para que continúen hasta poder cambiarse. Pero a la vez recurre a los principales propietarios de fincas urbanas “pidiéndoles su cooperación en cuanto al suministro de dicha casa-cuartel sin reparar en precios toda vez que el sostenimiento del Puesto de la Guardia Civil, aparte de ser necesario por los servicios que vienen prestando sus celosos individuos, es de dignidad local su conservación en la ciudad”.

Se sabe que se está buscando una casa que permita su adaptación para ser habitada por 8 o 10 familias con independencia de los locales para los demás servicios del cuerpo. Se dirigen a la

Comunidad de Labradores, como más interesados, para que si es necesario abonen la diferencia entre lo que aporten el Estado y el Municipio y lo que pida la proposición del nuevo propietario. Sin embargo el 1 de julio reciben la comunicación del presidente de la Comunidad de Labradores argumentando que el sindicato no les permite acordar subvenciones a la casa-cuartel hasta conocer el montante que supondría, en cuyo caso puede elevar la petición a la Junta General. En la misma sabemos que el Teniente comunica que en el concurso de arrendamiento solo se ha presentado una propuesta, la del señor Fernando Sánchez Arjona y Tovar en la calle Espartero (actual Duque de Ahumada) número 24, pidiendo 6 pesetas diarias de arriendo. Se decide esperar hasta que el Ministerio de la Gobernación admita o deseche la indicada proposición.

Algo más podemos conocer acerca de la instalación de la Guardia Civil pasados unos años, pues en 10 de noviembre de 1895 se lee que “hallándose en mal estado la red del timbre eléctrico, que en unión de otros, van al cuartel de la Guardia Civil, la corporación acordó proponer a los señores vecinos interesados en dicha red, recoger el material existente y venderlo en pública subasta siempre que no lo quisieran por la tasación las partes, distribuyendo entre los seis copartícipes su producto después de satisfechos los gastos que se originen. Otra más, de 1915 (12 de julio) para adquirir una bandera para la casa cuartel de la Guardia Civil. Además el 16 de agosto acuerdan no pagar parte del alquiler de la casa cuartel por el penoso estado de la hacienda municipal. Y el 11 de octubre, para poder satisfacer los alquileres, se transfiere presupuesto de unos capítulos a otros. El 2 de julio de 1917 se rescinde el contrato de alquiler de la casa-cuartel. Pero han debido seguir instalados pues el 12 de febrero de 1919 se produce la rescisión efectiva del contrato de la casa por falta de pago y el 19 de febrero se accede y convoca subasta a otra nueva que se ha debido alquilar pues el 26 de marzo se decide reforzar caso de venir más unidades.

Sin embargo el 4 de junio de 1919 se deciden a solicitar la excepción para contratar un arriendo de una casa ofrecida por D. Mateo Sánchez Arjona y Cabeza de Vaca pues al exceder el alquiler la cantidad de 2000 pesetas, la situación parece estar comprendida en el punto 3º del artículo 41 y el artículo 42 de una Instrucción⁸ sobre contratación de servicios municipales. Según la propuesta se quiere obtener del Gobernador Civil la excepción de la subasta del alquiler de la casa-cuartel toda vez que ninguna otra reúne las condiciones de la de la calle Espartero que ha sido construida por el propietario para este fin⁹.

Durante el reinado de Alfonso XIII se produjo en 1917 una huelga nacional revolucionaria en el contexto de la crisis de la restauración de la monarquía. Aunque esta huelga general ocurriera en agosto, el gobierno conservador de Eduardo Dato la venía temiendo desde antes. En ese contexto se puede explicar lo que leemos en el acta del 7 de mayo donde se decide satisfacer el importe de las camas que se han debido instalar por concentración de fuerzas ante la posible huelga de ferroviarios.

Ya con casa-cuartel asentada llega 1920 y en el acta del 5 de julio se conoce una petición del Coronel Subinspector del 11º Tercio de la Guardia Civil interesando al ayuntamiento por si cree conveniente ayudar a la instalación del Capitán del Primer Escuadrón de la Comandancia de Caballería del Tercio y

⁸ Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de fecha 24 de enero de 1905. Gaceta de Madrid 26 de enero de 1905.

⁹ Ese edificio de la calle Espartero que luego será llamada Duque de Ahumada por estar allí la Guardia Civil no parece ser el que anteriormente estuvo alquilado en el número 24 de la misma calle sino otro adosado a él. Sería sin embargo el que ya llegó a conocer mi generación muchos años después y antes de construirse el actual en Las Peñitas. El edificio referido es el que actualmente ocupa el cuerpo de Bomberos Comarcal de la Diputación de Badajoz.

de dos individuos más de tropa que serían necesarios para mejorar el servicio de la provincia. Se decide alquilar casa habitación para el Capitán del escuadrón y alojar a los nuevos de tropa en la casa-cuartel. El 27 de septiembre se deben hacer reparaciones en el cuartel debidas a las necesidades de los nuevos miembros incorporados, costeándolas con cargo al capítulo 11, artículo único. Al año siguiente, 1921, el 3 de octubre el arrendador de la casa cuartel (que es ahora Fernando Sánchez-Arjona Tovar) desea formalizar el arriendo que se lleva desde 1917 sin contrato que fue denunciado; se convocó un nuevo concurso y quedó desierto y a pesar de ello siguió siendo ocupada y hasta se le han hecho reformas sin alterar el precio de los alquileres. En consecuencia, considerando justa la petición del propietario, se acuerda formalizar contrato por 4 años prorrogables de común acuerdo, señalándose la cantidad de 1950 pesetas anuales como alquiler.

El 1926 en la fecha del acta del 30 de junio el contrato de arriendo ha cumplido hace varios meses. El alquiler entonces era de 2190 pesetas. Para no tener que buscar otra localización o tener que arreglarlo empleando cantidades importantes y consiguientemente tener que pagar otra renta más elevada se acuerda estudiar la oferta de venta del propietario que da facilidades para el pago dando preferencia al cuerpo. Se dan instrucciones para la compra.

Se siguen adecuando las instalaciones ya definitivas de la casa-cuartel. Sabemos que ahora ya es propiedad municipal y por eso ya se considera como obra pública en el acta de 25 de noviembre de 1931. En ella se trata sobre un oficio del Teniente Jefe de línea en que comunica, por orden de la superioridad, que se ha de establecer un parque de almacenamiento de municiones y por ello se pide la construcción de una garita para depósito de municiones, cosa que se admite de momento. Y digo de momento porque el 30 de noviembre se vuelve al asunto de la construcción de lo que ahora se llama polvorín del que se ha encargado proyecto al maestro alarife municipal con un costo de 400 pesetas. Considerando alto el gasto y peligrosas las consecuencias de instalar el depósito dentro de la población, acuerdan no emprenderlo hasta tanto no reciban órdenes, instrucciones y diseños de la superioridad, declinando responsabilidades. El 21 de diciembre, resistiéndose a una nueva indicación del Coronel Subinspector, se vuelven a pedir planos y demás extremos de seguridad para la construcción del polvorín. Ante otra comunicación del Teniente Jefe de línea solicitando el polvorín, el 28 de diciembre se deniega definitivamente, esta vez aludiendo dificultades económicas y cumplimiento de otros servicios pendientes de realizar.

En 1934 ya se debe considerar inadecuado aquel cuartel de la calle Espartero y se piensa en construir uno nuevo de tal forma que el 26 de diciembre se recibe la visita de un arquitecto con el fin de ver solares y sitios apropiados para su construcción mientras el ayuntamiento acuerda dar todas los datos y facilidades necesarias para la realización del proyecto. A partir de aquí se sucederán actas que abundan en este asunto. Por ejemplo el 31 de enero de 1935 aceptan el solar de Las Peñitas para la construcción del cuartel. En febrero se pide un suplemento de crédito para iniciar la construcción. Mientras tanto en 1935 y 1936 aparecen casi mensualmente noticias de suministros de raciones de paja y cebada a la Guardia Civil. El resto del año 1935 se consumirá con distintas sesiones en que siguen las gestiones para la construcción del nuevo cuartel y mientras tanto también se producen reparaciones y ampliaciones en el antiguo.

Acaba 1935 con una noticia interesante que fecha el 23 de octubre de 1935 y por la que conoceremos que la Guardia Civil ha sido incluida en los servicios de Beneficencia locales habiéndose comunicado el hecho a la Mancomunidad Sanitaria. El ayuntamiento ya venía contratando los servicios médico-farmacéuticos a la Guardia Civil siendo el tipo de iguala la mínima que rige en esta

localidad (15 pesetas), equiparada a los individuos de la beneficencia. Siendo esta situación anormal por concedérsela a individuos con sueldo y trabajo fijo, más adelante tendrán que retirársela por no considerarse ajustada a la legalidad.

El resto de las vicisitudes son extensas y complejas y abarcan hasta los años 60 del siglo XX en que por fin verá la luz la construcción del nuevo cuartel en su ubicación actual. Están perfectamente estudiadas y detalladas en el libro Historia urbanística y social de Villafranca de los Barros (siglos XIV a XXI)¹⁰ a las que remito.

¹⁰ Sánchez González Juan José, Sánchez González Luis Manuel, Durán García Francisco Javier, con ilustraciones de Vera Carrasco Juan Jesús y Fernández García M.^a Nieves. Historia urbanística y social de Villafranca de los Barros. Siglos XIV a XXI. 2012. Con la colaboración de la Excma. Diputación de Badajoz. Páginas 460-461.